

IQUIQUE, 12 de febrero de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0272.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, el Decreto Exento N° 0140 de 28.01.2021.-

b.- El documento denominado "Protocolo de Ingreso a Campos Clínicos UNAP para estudiantes del área de la salud, en situación de emergencia por COVID-19".

c.- El Memorando N° 134184 de 11.02.2021 de la Sra. Liliana Herrera Campos, Vicerrectora Académica, que solicita la emisión de presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **“Protocolo de Ingreso a Campos Clínicos UNAP para estudiantes del área de la salud, en situación de emergencia por COVID-19”**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento denominado “Protocolo de Ingreso a Campos Clínicos UNAP para estudiantes del área de la salud, en situación de emergencia por COVID-19”, emanado de la Vicerrectoría Académica, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo texto es el siguiente:

Antecedentes Generales:

Desde la Unidad de Campos Clínicos y en colaboración con otras áreas de la Universidad, en especial la Jefatura de Docencia, Jefaturas de Carrera, Dirección de Docencia de la Facultad de Ciencias de Salud, y Comité de Crisis (institucional), se ha diseñado un protocolo de ingreso a los Campos Clínicos en situación de emergencia por pandemia, el cual busca entregar orientación y apoyo para que nuestros estudiantes y académicos cuenten con las herramientas necesarias para que el proceso de vuelta a las prácticas e internados, sea en un contexto de máxima seguridad, para ellos y su entorno.

Actualmente la Universidad Arturo Prat, cuenta con carreras del área de la salud de ingreso vía ingreso PSU o PDT, asociadas a la Facultad de Ciencias de la Salud como son: Enfermería, Kinesiología, Psicología, Fonoaudiología, Química y Farmacia y Odontología, además, se suma la carrera técnica de nivel superior en Enfermería la cual depende del departamento de Formación Técnica. Cada una de las carreras nombradas contemplan, dentro de su malla curricular, horas de prácticas curriculares e internados clínicos, los cuales se desarrollan principalmente en centros de salud. Estas prácticas curriculares e internados clínicos históricamente se han desarrollado en diferentes campos clínicos con los cuales se mantienen convenios asistenciales docentes y que se desarrollaban sin inconvenientes según los planes curriculares.

Como es de amplio conocimiento las redes de salud, tanto públicas como privadas han estado altamente demandadas y afectadas por la pandemia, lo que ha imposibilitado el desarrollo de la actividad de prácticas clínicas, ya sea de nivel curricular o de internados. El Ministerio de Salud ha informado a través del Memorandum C32 N° 103 del 22 de junio del 2020, los principales lineamientos e instrucciones para que los Servicios de Salud puedan planificar el retorno progresivo de los estudiantes del área de la salud a

los diferentes campos clínicos. En dicho instructivo se habla de retorno progresivo, señalando que cada Director de Servicio deberá evaluar el ingreso paulatino de estudiantes de último año, todo lo cual dependerá de la realidad que enfrente la red de salud respectiva.

A su vez, cabe señalar que en la Universidad también existen carreras que contemplan dentro de sus planes curriculares, actividades prácticas que se desarrollan en instituciones o empresas distintas de los Centros de Salud, y para las cuales no se han descrito procedimientos formales ni lineamientos desde el Ministerio de Salud que permitan establecer como y cuando se puede volver a realizar dichas actividades en forma presencial, pero que a casi un año de la llegada de la pandemia los estudiantes han solicitado se puedan habilitar para cumplir su proceso formativo. Nuestra Universidad ha sostenido permanente comunicación con los diferentes Campos Clínicos con los cuales mantenemos convenios, de modo que nos permitan tener claridad de las condiciones sobre las cuales podemos ir planificando el retorno a las prácticas. Esta situación será definitivamente paulatina y no tendrá carácter obligatoriedad para el estudiante ya que se le presentarán diferentes alternativas para terminar sus procesos de prácticas de la manera más segura posible.

Objetivos del protocolo.

- Determinar lineamientos institucionales para ingreso a campo clínico de estudiantes de manera segura.
- Establecer alternativas de programas de actividades curriculares en su parte práctica, conducentes a la titulación, según la realidad epidemiológica actual y de cada carrera.

Alcance.

Carreras de Universidad Arturo Prat del área de la salud que contemplen actividades prácticas y que actualmente cursen último año de carrera.

Sobre el coronavirus.

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

El coronavirus, que se ha descubierto más recientemente, causa la enfermedad denominada COVID-19. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo (OMS, 2020).

Signos y síntomas.

Los síntomas más habituales del COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas leves.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen la COVID-19 acaba presentando un cuadro grave y experimenta dificultades para respirar.

Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves. Sin embargo, cualquier persona puede contraer la COVID-19 y caer gravemente enferma. Las personas de cualquier edad que tengan fiebre o tos y además respiren con dificultad, sientan dolor u opresión en el

pecho o tengan dificultades para hablar o moverse deben solicitar atención médica inmediatamente. Si es posible, se recomienda llamar primero al profesional sanitario o centro médico para que estos remitan al paciente al establecimiento sanitario adecuado. (OMS, 2020).

Mecanismo de contagio.

El mecanismo de contagio aún continúa en estudio, pero se describe que la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotitas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotitas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotitas procedentes de una persona infectada por el virus. Por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas gotitas también pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por ello es importante lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.

La OMS está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación del COVID-19 y seguirá informando sobre las conclusiones que se vayan obteniendo.

Situación epidemiológica por SARS -CoV -2 (COVID-19) al 15 de enero 2021.

El COVID-19 es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, que pertenece a la familia de los Coronavirus. En las últimas décadas se han generado otros dos brotes por Coronavirus, SARS-CoV y MERS-CoV, en los años 2002 y 2012 respectivamente (Paules & cols., 2020). El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud (OMS) en China informó sobre casos de neumonía de etiología desconocida detectados en la ciudad de Wuhan, ubicada en la provincia de Hubei. Posteriormente se identificó que los casos de esta enfermedad estaban asociados a la exposición a un mercado de alimentos en la ciudad de Wuhan y el virus responsable fue identificado el 7 de enero de 2020 (OMS, 2020). El 11 de febrero de 2020 la OMS nombró oficialmente al virus SARS-CoV-2 y a la enfermedad que causa COVID-19, por sus siglas en inglés (Coronavirus disease) (OMSb, 2020). El 30 de enero 2020, OMS (2020c) declara que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) y el 11 de marzo 2020 se declara pandemia global, dada la alta propagación del virus a nivel mundial (OMSd, 2020). Con fecha 14 de enero de 2021, a nivel internacional se han reportado un total de 90.759.370 casos confirmados y 1.963.169 fallecimientos por COVID-19 (OMS, 2020).

A nivel nacional, según el reporte diario del ministerio de salud al 26 de enero 2021, Según el reporte del martes 26 de enero de 2021 de los 3.322 casos nuevos de COVID-19, 2.054 corresponden a personas sintomáticas y 1.099 no presentan síntomas. Además, se registraron 169 test PCR positivos que no fueron notificados. La cifra total de personas que han sido diagnosticadas con COVID-19 en el país alcanza a las 706.500. De ese total, 25.659 pacientes se encuentran en etapa activa. Los casos recuperados son 662.460.

En la región de la Araucanía el ministerio de Salud ha entregado un nuevo reporte de coronavirus. Hasta las 21:00 hrs de este 27 de enero del 2021, se registran 714.143 contagios totales. Son 4.260 nuevos casos, 2.896 con síntomas, 1.186 asintomáticos y 178 sin notificar. También se informan 25.259 pacientes activos, 670.336 recuperados y 134 nuevos registros de personas fallecidas, elevando el total a 18.174 muertes por COVID-19. (Minsal, 2021)

Tipos de Caso y Contacto COVID19.

Según resolución exenta N 43 del 14 de enero 2021, define:

Contacto estrecho: Aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse

producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test RT-PCR y durante los 11 días siguientes. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias: - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla. - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin mascarilla. - Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros. - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.

Caso sospechoso: Se entenderá como caso sospechoso:

- a) Aquella persona que presenta un cuadro agudo de infección respiratoria aguda que presente al menos dos de los siguientes síntomas: Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más, tos, disnea o dificultad respiratoria, congestión nasal, taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria, odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos, mialgias o dolores musculares, debilidad general o fatiga, dolor torácico, calofríos, cefalea o dolor de cabeza, diarrea, anorexia o náuseas o vómitos, pérdida brusca del olfato o anosmia, pérdida brusca del gusto o ageusia.
- b) Aquella persona que presenta una infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización.
- c) Aquella persona que, no presentando síntomas, tiene un resultado positivo en una prueba de detección rápida de antígenos para SARS-CoV-2. Toda persona que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas precedentemente deberá realizar un Test RT-PCR para SARS-CoV-2.

Aislamiento de los casos probables: Dispóngase que las personas que sean caracterizadas como caso probable deberán permanecer en aislamiento por 11 días a partir de la fecha de inicio de síntomas. Se entenderá por caso probable cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a. Caso probable por resultado de laboratorio: Aquella persona que cumple con la definición de caso sospechoso conforme a las letras a) y b) descritos, en el cual el resultado de la PCR es indeterminado.
- b. Caso probable por nexo epidemiológico: Aquella persona que cumple los requisitos señalados a continuación: i) ha estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID-19 . ii) desarrolla fiebre según lo dispuesto en la resolución o desarrolla al menos dos síntomas de los señalados en caso sospechoso, dentro de los primeros 14 días posteriores al contacto.

Si por cualquier motivo, un caso probable por nexo epidemiológico se realiza un test RT-PCR para SARS-CoV-2 y este resulta positivo, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 9 de la resolución referente al aislamiento de personas contagiadas. Por el contrario, si el resultado es negativo o indeterminado, se seguirá considerando caso probable y deberá mantener aislamiento hasta completar los 11 días desde la fecha de inicio de síntomas.

Sobre el seguro escolar.

Como es de conocimiento de esas entidades, el día 16 de marzo de 2020 las autoridades declararon la fase 4 del contagio por Coronavirus COVID-19. Lo anterior ha hecho necesaria la emisión de una serie de instrucciones relativas a la cobertura del Seguro de la Ley N° 16.744 respecto de los contagios por COVID-19. En este contexto, la Superintendencia ha estimado pertinente impartir instrucciones en relación con la cobertura del Seguro Escolar respecto de los estudiantes del área de la salud que se encuentren realizando su práctica profesional u otras actividades académicas en centros de atención médica, y que resulten contagiados por COVID-19.

El artículo 3° de la Ley N°16.744, señala que estarán protegidos por el Seguro Escolar todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. A su vez, el D.S. N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social dispone que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar

contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicho decreto.

Ahora bien, tratándose de los estudiantes del área de la salud que realizan su práctica profesional u otras actividades académicas en centros de atención médica, éstos se encuentran expuestos a un alto nivel de riesgo de contagio de COVID-19 en dichos lugares, debido a las labores que desempeñan y a las condiciones actuales de desarrollo de la pandemia, lo que permite establecer que el mayor riesgo de contagio al que se expone un estudiante del área de la salud, se encuentra presente en el lugar en el que realiza su internado o práctica profesional, y es inherente a las labores que realizan, ello según lo expresado por Dictamen N° 1629/2020 de la Superintendencia de Seguridad Social.

De esta manera, en atención al alto riesgo al que se encuentran expuestos estos estudiantes, y tomando en consideración la necesidad de que sean cubiertos por el Seguro Escolar en caso de contagio por COVID-19 durante el desarrollo de su práctica profesional u otras actividades académicas en centros de atención médica, corresponde que, sólo para estos efectos, los Servicios de Salud califiquen dicho contagio como un accidente, otorgando la cobertura en los términos establecidos en el D.S. N° 313. Lo anterior, excepto cuando se demuestre que el contagio de dicha enfermedad no fue a causa de la realización de la práctica profesional u otras actividades académicas, lo que debe ser debidamente fundamentado por el respectivo Servicio de Salud.

El Dictamen es claro en señalar que la cobertura del Seguro Escolar, expresado anteriormente, solo es extensible a carreras del área de la salud, quedando fuera de esta cobertura las demás carreras. Por esta razón, es que es preferente los estudiantes que ingresen a campo clínico lo hagan en instituciones de salud pertenecientes a la red. Sin embargo, debido a la contingencia sanitaria se pueden generar las autogestiones que deberán cumplir con los requisitos establecidos en este protocolo. Finalmente, como requisito previo al ingreso deben estar matriculados para que se pueda acreditar la calidad de alumno regular.

Gestión administrativa para los campos clínicos en situación de emergencia por COVID-19.

La Unidad de Campos Clínicos será la responsable de gestionar e indicar a directores(as) o jefes(as) de carrera los cupos designados por cada centro de salud en convenio, los que incluyen: Hospitales, Cefam, colegios, establecimientos de larga estadía (ELEAM), corporaciones y centros de rehabilitación. Será de responsabilidad de la coordinadora de Campos Clínicos enviar vía correo electrónico a jefe/a de carrera con copia a coordinadores de prácticas de cada carrera, la información sobre cupos designados. La información debe incluir: servicio al que se dirige el estudiante, nombre de supervisor directo del estudiante y correo electrónico del supervisor directo.

Una vez tomado conocimiento, el/la director(a) o jefe(a) de carrera será responsable de verificar la condición de alumno regular del o los estudiantes, en conjunto con antecedentes importantes como: que posean carnet de vacunación contra hepatitis A e influenza. Una vez recabado los antecedentes y consignar que cumple con lo señalado en punto anterior, deberá enviar en planilla Excel listado con antecedentes que se detallan a continuación, a la Unidad de Campo Clínico: Nombre completo, run, carrera, servicio designado y semanas de duración práctica.

Es responsabilidad de cada carrera enviar 1 semana antes del ingreso de él o la estudiante a un centro de salud u otro en convenio, o según se determine dicho convenio, una carpeta de antecedentes del estudiante con los siguientes documentos:

- 1) Ficha personal (anexo número 2 o 3 según corresponda).
- 2) Carnet de vacunación hepatitis B e influenza.
- 3) Pauta de evaluación práctica.
- 4) Programa de actividad curricular a desarrollar en práctica/internado.
- 5) Seguro escolar.

Toda la documentación descrita debe ser escaneada y enviada en formato PDF en un solo documento por estudiante. La Unidad de Campo Clínico será la responsable de oficializar a referente asistencial docente del centro de práctica el ingreso de los estudiantes y a la vez enviar vía digital la carpeta con antecedentes de cada estudiante.

Cada carrera coordinará con quien corresponda en Casa Central o en la Sede Victoria, la entrega de la carpeta digital con todos los antecedentes del estudiante en cada centro de internado o práctica profesional, asegurándose de que él o la supervisor(a) directo(a) reciba la información.

El supervisor indirecto de cada carrera será el responsable de, mantener comunicación constante con el estudiante y supervisor a lo menos tres veces durante la duración del internado. Estas reuniones se deben realizar de manera virtual hasta que las condiciones sanitarias permitan realizar reuniones presenciales.

Se define como encargado(a) de campos clínicos de carrera: Académico designado(a) por director(a) o jefe(a) de carrera, quien es encargado(a) de coordinarse con la Unidad de Campos Clínicos para entregar la documentación requerida en cada centro de práctica

Se define como supervisor(a) indirecto(a): Académico designado(a) por director(a) o jefe(a) de carrera, quien debe mantener contacto con estudiante y participar de ser necesario de evaluaciones de proceso y/o evaluación final mediante reunión virtual.

Se define como supervisor(a) directo(a): Es el profesional de salud designado en cada centro, para guiar las actividades de los estudiantes dentro del centro y evaluar su desempeño en el internado o práctica profesional.

[Sobre designación cupos en centros en convenio, durante situación de emergencia por COVID-19.](#)

El o la directora(a) o jefe(a) de carrera, debe priorizar a estudiantes residentes de las comunas en que se designen cupos, para evitar la movilidad y junto con ello, el riesgo de exposición y contagio mientras dure la pandemia en el momento de transitar. Se debe evitar el desplazamiento de una comuna a otra.

El estudiante puede elegir de manera voluntaria ingresar o no a los centros de práctica. De ninguna manera, se les obligará durante la situación sanitaria actual por COVID-19 ingresar a ningún centro.

El estudiante puede elegir entre las diferentes alternativas que les brinda cada carrera para dar término al proceso formativo. Estas alternativas serán expuestas por cada carrera mediante reunión virtual. El estudiante una vez haga elección de la modalidad, deberá firmar el documento de opciones de Práctica o Internado (anexo número 3) y un consentimiento informado (anexo número 4), en donde hará explícita su decisión. Este consentimiento informado debe hacerlo llegar de manera virtual vía correo electrónico a director(a) o jefe(a) de carrera con copia a secretaría de carrera.

[Sobre internado autogestionado, durante situación de emergencia por COVID-19.](#)

El o la estudiante tiene la posibilidad de autogestionarse una pasantía, internado o práctica profesional en centros de salud como: Hospitales, Cefam, Cecosf, establecimientos de larga estadía, colegios, u otros establecimientos que no mantengan convenio vigente con Universidad Arturo Prat, siempre y cuando; sean lugares que cumplan con los objetivos de aprendizaje de práctica y cuenten además con un protocolo sanitario para la prevención de contagio con COVID-19. Esta posibilidad de autogestión se evalúa debido a la disminución de los cupos en convenio, y en general por los aforos reducidos, cierre de centros y también para evitar el traslado de los estudiantes a otras comunas. Esta solicitud debe ser enviada a dirección o jefatura de carrera detallando los motivos de la autogestión. Será director/jefe de carrera en conjunto con el consejo de carrera los que evaluarán cada situación y aceptará o no esta solicitud.

Cabe señalar que un internado autogestionado, requiere de la confección de un convenio transitorio con la institución, el cual no contempla retribución alguna con el centro y no se hace responsable por los daños o defectos en equipos utilizados por el estudiante. La vigencia de este convenio transitorio es por el periodo que dura la pasantía de él o la estudiante definida por la carrera. Así como también la Universidad no se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas,

negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos, docentes y/o personal, en las actividades asistenciales, práctica profesional y académica; y no se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren.

Cabe señalar que él o la estudiante que elige voluntariamente comenzar su Internado o Práctica profesional en situación de pandemia, no optando por la o las opciones que le brinda su carrera, se hace responsable civilmente en la eventualidad de ser identificado como agente transmisor del virus desde el exterior hacia el Centro de internado o práctica.

Práctica comunas en cuarentena.

Todo(a) estudiante debe portar durante su pasantía práctica su cedula de identidad, certificado de desplazamiento emitido y firmado por el o la decano de facultad o director de DFT en el caso de TNS Enfermería y credencial del estudiante. Este certificado de desplazamiento (anexo número 1) debe ser gestionado por secretaria de carrera, completarlo con datos del estudiante como: nombre completo, nombre del establecimiento y horarios de práctica, una vez confeccionado debe enviarlo para firma digital por parte del decano(a) de la facultad o director de DFT según corresponda. Una vez firmado debe hacerlo llegar vía correo electrónico para ser enviado a cada estudiante que inicia práctica o internado. Es de responsabilidad de él o la estudiante portarlo de manera permanente en conjunto con su credencial de estudiante.

La Universidad no se hace responsable de los costos asociados a infracciones por no respetar y/o hacer mal uso de esta documentación por parte del estudiante o un tercero ajeno.

Sobre elementos de protección personal.

La Universidad Arturo Prat a través de sus carreras gestionarán la compra de elementos de protección personal (epp) en la cantidad requerida por cada centro. En caso de que, un centro de práctica requiera cantidades fuera de presupuesto o que represente un desmedro para la carrera, la Universidad tendrá la facultad de rechazar la opción de tomar el cupo y designar otro lugar según disponibilidad.

De manera conjunta si el estudiante de manera voluntaria expresa y firma consentimiento para ingresar a campo clínico debe contar con los siguientes elementos de protección los que serán de uso exclusivo, reutilizables durante todo el tiempo que dura su práctica y que no serán proporcionados por la Universidad.

- Alcohol gel individual para todo el transcurso práctico
- Antiparras con sello ocular
- Escudo facial
- Mascarilla para deambular fuera del establecimiento.
- Cofia

Además, cada estudiante debe contar con bolsas de basura para transportar su ropa utilizada en la jornada de práctica. Esto es esencial para las prácticas en centros de salud.

Procedimiento en caso de contacto con personas con COVID-19, por parte de él o la estudiante en Internado o Práctica profesional.

Todo estudiante de la Universidad Arturo Prat en caso de presentar síntomas de contagio por virus COVID-19, debido a la atención de pacientes positivo dentro de cualquier establecimiento de Salud o al estar en contacto (trabajando) con funcionarios que hayan dado positivo ante el virus, se considerarán contactos estrechos, casos probables o casos sospechosos de contagio por COVID-19 según corresponda, deberán:

1. Notificar de manera inmediata, al supervisor(a) directo, o guía de Practica de Internado, sobre la situación de contacto estrecho, caso probable o caso sospecho de contagio COVID-19.

El o la supervisor(a) directo o guía del estudiante, será responsable de notificar al delegado(a) de epidemiología o a su jefe(a) directo en caso de no haber delegado(a) de epidemiología, sobre la situación de contacto estrecho, caso probable o casos sospecho COVID-19, presentado por el estudiante. Mediante esta notificación, el establecimiento de salud tomará las medidas sanitarias según el “Protocolo De Coordinación Para Acciones De Vigilancia Epidemiológica Durante La Pandemia Covid-19 En Chile: Estrategia Nacional De Testeo, Trazabilidad Y Aislamiento” (MINSAL, 2020).

La notificación que realice el o la estudiante deberá efectuarse por la vía o medio más expedito, velando por la recepción de la información entregada al supervisor(a) directo(a) o guía de práctica o internado. Posteriormente, el o la estudiante deberá respaldar la notificación de esta información (hasta 12 horas posterior al establecimiento de contacto), mediante el envío de un correo electrónico dirigido al supervisor directo de práctica de internado, con copia, a la dirección o jefatura de carrera y supervisor(a) indirecto/a de internado, señalando situación de contacto estrecho, caso probable o caso sospechoso COVID-19 según corresponda.

2. El estudiante, que se encuentre en situación de contacto estrecho, caso probable o caso sospechoso, deberá hacer abandono de su lugar de práctica de internado de manera inmediata, sin retrasar ni posponer esta medida con todos los resguardos necesarios.

El reingreso de él o la estudiante, a las actividades de práctica de internado, se realizarán solo previa autorización de director(a) o jefe(a) de carrera y encargado en establecimiento de Salud u otro, teniendo como respaldo el correo electrónico emanado por la autoridad sanitaria respectiva. El o la estudiante será notificado de su reingreso, mediante el envío de un correo eléctrico manifestando esta información. Correo que será emanado desde la dirección o jefatura de carrera.

3. El o la estudiante que se encuentre como caso confirmado o probable, realizará aislamiento por 11 días, según el Protocolo de Manejos de Contactos COVID.

4. El o la estudiante que sea considerado como caso sospechoso, se realizará toma de PCR según lo dictamine el centro de salud en que realiza pasantía practica y se establecerá cuarentena, hasta los resultados de estos (aproximadamente 4 días). Servicio de salud será el que dictamine si cubre el seguro escolar.

5. En caso de confirmación de contagio COVID-19, el estudiante realizará aislamiento por 11 días desde el inicio de los síntomas. Su reingreso se efectuará solo si está disponible cupo en centro de practica o si centro de practica lo permite, considerando también si puede cumplir con las horas mínimas de internado o práctica, determinadas por cada carrera.

6. En el caso que el resultado sea negativo, el o la estudiante notificará esta información mediante correo electrónico, con el informe o resultado del examen realizado dirigido a director(a) o jefe(a) de carrera. Esta notificación deberá copiarse a supervisor indirecto de internado y deberá cumplir de igual forma aislamiento por 11 días.

Procedimiento de aislamiento o cuarentena estudiante contagiado.

1. El o la estudiante, que sea diagnosticado(a) positivos de contagio por COVID-19 o establecidos como casos probables, realizarán aislamiento domiciliario por 11 días.

2. En aquellos estudiantes que no pueden realizar una cuarentena efectiva en su domicilio, porque no cuentan con las condiciones adecuadas, o bien porque no son residentes en la ciudad donde fueron diagnosticados, deberán ser trasladados a una residencia sanitaria.

3. Para coordinar el ingreso a una residencia sanitaria, aclarar dudas, realizar preguntas, los estudiantes, pueden remitir un correo electrónico a residencias9@redsalud.gob.cl o llamar al número 800 726666.

4. El seguimiento y constatación de estado de salud del o los estudiantes, que se encuentren como contacto estrecho, caso probable o caso sospechoso de COVID-19, será realizado según

procedimiento descrito en protocolo de la Universidad basado en directrices del MINSAL y apoyado por el encargado de Campo Clínico en cada carrera.

Suspensión anticipada del Internado o Práctica profesional.

En caso de que él o la estudiante desarrolle una condición de salud física o mental incompatible con la continuidad práctica, producto de estrés asociado a la pandemia, o alguna situación externa propia del centro en que éste no puede seguir supervisando a él o la estudiante, se le debe designar un nuevo cupo en otro centro según la disponibilidad actual. Cualquiera de estas situaciones descritas deberá ser informada por el estudiante inmediatamente vía correo electrónico con copia a supervisor directo e indirecto. La situación de salud del estudiante deberá ser evaluada y respaldada por informe de profesional competente cuando corresponda.

Se suspenderá la pasantía práctica si estudiante realiza incumplimiento de protocolos propios de los centros de práctica, poniendo en riesgo la salud de pacientes, equipo de salud, o de los demás trabajadores en el centro donde realiza su actividad presencial. La suspensión del internado será informada por su supervisor directo del establecimiento en conjunto con el supervisor indirecto de la Universidad. El o la estudiante, será informado(a) de las razones por medio de una reunión virtual y será evaluado según reglamento de carrera.

Opciones de término del proceso formativo durante pandemia por COVID-19.

Debido a la diversidad de carreras y de planes curriculares es que se ha determinado que cada carrera ofrecerá opciones para realizar esta última actividad curricular práctica. Estas opciones consideran ajustes metodológicos los cuales serán informados con anticipación a los y las estudiantes, además dichos ajustes serán supervisados por las unidades capacitadas para ello.

El documento anexo número 3 presenta las opciones para realizar la actividad curricular de Internado o Práctica profesional.

Cada carrera podrá determinar si incorpora una o más de una, dentro de las opciones de Internado o Práctica profesional. Los detalles metodológicos de cada alternativa presentada por cada carrera serán informados a los estudiantes con la debida anticipación, debiendo una vez escogida firmar el consentimiento en donde toma conocimiento de los alcances de las opciones proporcionadas por su carrera.

Alcances legales.

Cada estudiante que opte por realizar su Internado o Práctica profesional de manera presencial durante la pandemia deberá firmar previo al inicio de sus actividades, un consentimiento informado de exención de responsabilidad por parte de la Universidad Arturo Prat (anexo número 4).

**CONSTANCIA INDIVIDUAL DE NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO PERSONAL POR
MOTIVOS LABORALES**

Decreto Supremo N° 104/2020, de 18 de marzo 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y RESOLUCIÓN 591 DEL MINSAL.

Sr. Julio Benites Vilchez con RUN 14.645.565-4 en su condición Decano de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Arturo Prat Av. Arturo Prat Chacón 2120, Iquique, Tarapacá. **(modificar si corresponde)**

CERTIFICA:

Que el/la estudiante D./Dña.
con RUN, es alumno regular de la carrera dey actualmente se encuentra cursando internado bajo en las siguientes condiciones:

- Centro de trabajo ubicado en: ...(indicar comuna).....

- Jornada laboral habitual de horas, en horario de:

Que el/la estudiante, debe desplazarse desde su domicilio particular a su centro de práctica que permanece abierto durante el periodo de Estado de Catástrofe decretado por el Gobierno de Chile por no ser Centro de Trabajo dedicado a alguna de las actividades obligadas al cierre.

Se expide el presente certificado a los efectos de su posible acreditación ante la autoridad competente, en ade de 2021

Dr. Julio Benites Vilchez (modificar si corresponde)

Decano Facultad Ciencias de la Salud (modificar si corresponde)

FICHA PERSONAL ESTUDIANTE EN INTERNADO/PRÁCTICA (VICTORIA)

NOMBRE COMPLETO: _____

CEDLULA DE IDENTIDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

EDAD: _____

GÉNERO _____

DOMICILIO PARTICULAR (FAMILIAR): _____

FONO: _____ CELULAR: _____

DOMICILIO ESTUDIANTIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PREVISIÓN: _____

GRUPO SANGUÍNEO: _____

ALERGIAS (MEDICAMENTOS/ALIMENTOS): _____

ANTECEDENTES DE SALUD RELEVANTES:

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:

- NOMBRE: _____
- PARENTEZCO: _____
- FONO: _____

OBSERVACIONES:

Anexo 3

FICHA PERSONAL ESTUDIANTE EN INTERNADO/PRÁCTICA (IQUIQUE)

ANTECEDENTES DEL ALUMNO

I. DATOS PERSONALES

Nombre Completo			
Fecha de Nacimiento		Edad	
Cedula de Identidad		Estado Civil	
Domicilio Familiar		Ciudad	
Domicilio Residencia		Ciudad	
Teléfono Fijo/ Celular		Celular	
E-mail			
Antecedentes de salud/ enfermedad			
Alergias			
Vacunas			

II. DATOS DE FAMILIAR DIRECTO

Nombre Completo			
Domicilio Familiar		Ciudad	
Teléfono Fijo/ Celular		Celular	
E-mail			

III. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION

Nombre Institución	Universidad Arturo Prat		
Dirección	Avda. Arturo Prat # 2120		
Nombre Coordinador (a) institucional de campo clínico.	Sra. Carolina Moscoso Barrueto		
Teléfono Oficina	572526773	Email : cmoscoso@unap.cl	
Nombre Coordinador (a) campo clínico de Carrera			
Teléfono Oficina		Email :	

IV. ANTECEDENTES DE VACUNACIÓN

CERTIFICADO VACUNAS (cara 1: Datos de identificación)
--

CERTIFICADO VACUNAS (cara 2: Datos de vacunas administradas)

DECLARACIÓN DE SALUD ESTUDIANTES COVID-19 (IQUIQUE)

Nombre completo:

Rut:

Edad:

Carrera:

N°Celular:

Marque con una X, complemente en observaciones.

CONSENTIMIENTO	SÍ	NO	OBSERVACIONES
Acepto responder esta encuesta con información personal para ser usada por el Comité de Crisis			
CONDICIÓN DE RIESGO	SÍ	NO	OBSERVACIONES
Tengo alguna de las siguientes condiciones de salud			
• Diabetes			
• Hipertensión arterial			
• Enfermedad cardiovascular			
• Enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves			
• Enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar.			
• Cáncer que está bajo tratamiento			
• Trasplantado/a y con medicamentos de inmunosupresión.			
• Sistema inmunológico disminuido producto de enfermedades o medicamentos.			
• Obesidad			
• Me encuentro embarazada			

FECHA

Firma Estudiante

Por favor, no modifique el formato de este documento. Complete y convierta a PDF antes de enviar a la Dirección Y/O Jefatura de Carrera.

OPCIONES DE TÉRMINO DE PROCESO FORMATIVO EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE INTERNADO O PRÁCTICA PROFESIONAL.

Debido a la diversidad de elementos y/o requisitos que componen los programas curriculares, es que la Universidad debe hacer los ajustes necesarios para poder ofrecer a los/as estudiantes alternativas que cumplan criterios de calidad y que además sean viables, para completar su proceso formativo en lo que respecta a los “Internados” o “Prácticas profesionales”.

En general las carreras han optado dentro de tres alternativas, que tienen sus particularidades metodológicas pero que se entienden dentro de una forma común. A continuación, se describen estas alternativas:

Opción 1: El o la estudiante decide voluntariamente cumplir con su Internado o Práctica profesional presencial, una vez que la condición epidemiológica o sanitaria lo permita, bajo los lineamientos y previa instrucción ministerial. Para esta alternativa las carreras mantendrán informados/as a los/as estudiantes sobre cambios o modificaciones en condiciones o fechas, que se produzcan y que permitan el ingreso a esta actividad presencial.

Esta alternativa puede o no requerir un ajuste curricular respecto a contenidos y/o cantidad de horas que están descritas en los programas de actividad curricular y en los reglamentos de carrera. Estos ajustes serán visados por las unidades correspondientes para el aseguramiento del cumplimiento del programa.

Opción 2: El o la estudiante decide voluntariamente realizar el Internado o Práctica profesional presencial bajo condición de pandemia de acuerdo con la disponibilidad de cupos en centros en convenio (estos cupos dependen de normativas ajenas a los requerimientos de la Universidad), y/o también a los cupos generados a través de la autogestión, los cuales requieren de un proceso que conlleva a un convenio transitorio que se describe en el “Protocolo de ingreso a campos clínicos UNAP”. El Internado o Práctica profesional requiere que el centro cuente con un protocolo de prevención de contagio por COVID-19 el que será exigido por la Universidad.

Opción 3: El o la estudiante decide voluntariamente realizar el Internado o Práctica profesional de forma virtual (telepráctica), sin contacto directo con el centro, con la correspondiente adaptación curricular resguardando el desarrollo de las competencias declaradas en los perfiles de egreso y con una metodología conocida por el estudiante y supervisor o guía directo.

La carrera podrá determinar si incorpora una o más de una de las opciones Internado o Práctica profesional presencial y virtual, de acuerdo con los requerimientos de su propio plan curricular.

Anexo 6

DOCUMENTO DE OPCIÓN DE TIPO DE PRÁCTICA

Yo,, cédula de identidad N°, estudiante de la carrera, de la Unidad Académica Facultad de, teniendo pleno conocimiento o conocimiento informado de las alternativas que ofrece la Universidad para desarrollar actividad curricular denominada práctica profesional, las implicancias para la salud y consecuencias jurídicas de cada una de las opciones solicito, voluntariamente, a la Universidad Arturo Prat me autorice a realizar mi práctica profesional de la siguiente forma: (escribir por cual opción opta); asumiendo el riesgo que esto conlleva y sin ulterior responsabilidad para esta Casa de Estudios Superiores.

Declaro que la Universidad me entregó toda la información respecto de la enfermedad denominada COVID-19, sus formas de contagios y consecuencias de la enfermedad. Además, de destacar charlas, talleres, o capacitaciones, que fueron realizadas previo al ingreso a la actividad presencial.

A su vez declaro que asumo personalmente las consecuencias de mi opción de desarrollo de práctica profesional eximiendo de responsabilidades a la Universidad Arturo Prat por retrasos en el inicio de estas por circunstancias ajenas a la Universidad (limitaciones de cupos de campos clínicos por parte de institución de salud), por contagio de COVID-19 de mi persona o cercanos en razón del desarrollo de la práctica de forma presencial.

Nombre y firma estudiante

Rut estudiante

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA INTERNADO/PRÁCTICA/MEMORIA/ ACTIVIDADES
ACADÉMICAS CURRICULARES PRESENCIALES DURANTE LA CRISIS SANITARIA DE
PANDEMIA COVID-19**

I.- Introducción.

Actualmente, el mundo y en particular el país se ha visto afectado por emergencia sanitaria producida por virus denominado COVID-19, lo cual ha llevado a la toma de decisiones por parte de las autoridades máximas del país.

Al no existir hasta hoy una respuesta farmacológica para aplicar a la población que tienda a disminuir y/o terminar con los contagios, la autoridad Estatal ha apelado, estableciendo como política sanitaria, el distanciamiento físico y las medidas de cuarentena en sus diversas intensidades, lo cual ha tenido cierto éxito en la disminución de población contagiada. A consecuencia de lo anterior la Educación Superior se ha impartido en forma on line desde marzo de 2019 a la fecha, siguiendo los lineamientos ministeriales y de la propia Universidad con el objeto de conciliar la calidad de la enseñanza con la salud de la comunidad universitaria, en especial de sus estudiantes. Con el transcurso de los meses la autoridad fue generando diversos protocolos sanitarios, tanto para el sector público como privado, con la finalidad de aminorar los riesgos de contagio, autorizándose ciertas actividades presenciales y siempre que se respeten los protocolos emitidos para dicho fin. Producto de lo anterior, la Universidad Arturo Prat hasta la fecha sólo ha autorizado las prácticas y memorias para ser abordadas a distancia o de modo telemático, mientras no se logre el convencimiento de tener todas las medidas necesarias para proteger la salud e integridad los estudiantes de nuestra casa de estudio.

II. Seguro Escolar por contagio de COVID-19.

Hasta la fecha, y por disposición de la Autoridad Estatal, sólo los estudiantes que hacen práctica en el área de Salud estarían cubiertos por el seguro escolar haciéndolo extensible al contagio por COVID 19, los demás estudiantes no están cubiertos por el seguro en caso de contagio por COVID 19. En este sentido se ha pronunciado la Superintendencia de Seguridad Social (SUCESO) y en estos casos si hay un estudiante en práctica contagiado, el Servicio de Salud respectivo debe emitir una Resolución considerando el contagio como accidente del trabajo, y así la SUCESO lo tramita y acepta. Para los demás estudiantes, de otras áreas disciplinares, no existe ninguna regulación. En efecto, la SUCESO ha dictaminado que *“De esta manera, en atención al alto riesgo al que se encuentran expuestos estos estudiantes, y tomando en consideración la necesidad de que sean cubiertos por el Seguro Escolar en caso de contagio por COVID-19 durante el desarrollo de su práctica profesional u otras actividades académicas en centros de atención médica, corresponde que, sólo para estos efectos, los Servicios de Salud califiquen dicho contagio como un accidente, otorgando la cobertura en los términos establecidos en el D.S. N° 313. Lo anterior, excepto cuando se demuestre que el contagio de dicha enfermedad no fue a causa de la realización de la práctica profesional u otras actividades académicas, lo que debe ser debidamente fundamentado por el respectivo Servicio de Salud.”* (Dictamen 1629-2020, SUCESO). Queda de este modo excluido de esta cobertura por contagio COVID-19, las prácticas profesionales u otras actividades académicas de aquellas carreras no relacionadas con el área de la salud.

III. Decisión de la Universidad en cuanto prácticas profesionales.

A raíz de lo informado por la Autoridad Estatal la Universidad ha propuesto a sus estudiantes diversas alternativas para finalizar procesos educacionales, en específico, práctica profesional, medidas que tienden a mantener la seguridad e integridad del estudiante. Si bien se ha entregado estas alternativas a los estudiantes sabemos, cómo institución, que no podemos coartar la libre elección de estos debiendo entregar alternativas que a nuestro parecer pueden ser riesgosas, pero que el estudiante estima que la mejor forma de concretar su formación profesional.

Es por ello por lo que como institución hemos creado protocolos que se han socializado con estudiantes que optan por realizar su práctica de manera presencial, que tienden a educar respecto de las medidas de resguardo que se deben tener para evitar el contagio. A su vez se ha informado expresamente al estudiante sobre las consecuencias, tanto en su salud como jurídicas, de su opción por practica presencial.

IV. Solicitud para realizar práctica de manera presencial.

Yo,, cédula de identidad N°....., estudiante de la carrera....., de la Unidad Académica Facultad de, teniendo pleno conocimiento o conocimiento informado de lo expresado en los puntos I y II anteriores en lo referente a la Pandemia COVID-19 y sus implicancias para la salud; voluntariamente, solicito a la Universidad Arturo Prat me autorice a realizar mi práctica presencial de: (escribir actividad curricular académica correspondiente) en la siguiente institución:....., por el periodo de; asumiendo el riesgo que esto conlleva y sin ulterior responsabilidad para esta Casa de Estudios Superiores.

Declaro que la Universidad me entregó toda la información respecto a la enfermedad, formas de contagios y consecuencias de la enfermedad. Además, de destacar charlas, talleres, o capacitaciones, que fueron realizadas previo al ingreso a la actividad presencial.

Declaro que la actividad asociada a presencialidad como internado, práctica, tesis, entre otras, que se me ofrece, es la opción que elijo dentro de otras opciones que me ofrece la carrera, y que por tanto no se coarta mi voluntad.

Declaro, además, que daré cumplimiento a los protocolos sanitarios gubernamentales y aquellos que establezca la institución en la cual realizaré mi práctica (o actividad curricular académica correspondiente), de tal manera que todos estos protocolos vigentes se entenderán que forman parte integral del presente documento, entre ellos, el flujograma de notificación de contagio COVID-19 a la institución que recibe al estudiante y a la Universidad Arturo Prat, póliza de seguro, o el protocolo de uso del seguro, etc.

Que ante cualquier sintomatología parecida o referida a la enfermedad de COVID-19, tengo la obligación de informar inmediatamente a su mi supervisor directo donde estoy realizando mi práctica y también avisaré a mi encargado o supervisor indirecto de práctica de la carrera de.....

Que, la actividad presencial puede suspenderse o terminarse de manera anticipada por disposición del encargado del lugar donde se realiza la actividad presencial, o por disposición de la Universidad con motivo de incrementarse el riesgo de contagio o por deterioro de mi condición de salud física o mental. En este caso la carrera formadora, informará al estudiante en una reunión virtual sobre la continuidad de su proceso académico.

V. Equipos de Protección Personal y su uso (marcar según corresponda).

Declaro estar en conocimiento que la Universidad proporcionará los elementos de protección personal (epp) siempre y cuando estos sean solicitados por el centro formador y que la carrera cuente con stock necesario previo a mi ingreso.

Estoy en conocimiento que si el centro de practica solicita una cantidad excesiva de epp, la Universidad puede no permitir el ingreso ya que puede generar un desmedro para la pasantía práctica de otros estudiantes en otros centros de salud

Declaro que cuento con elementos de protección personal de uso individual no desechables previo al ingreso y durante toda la pasantía práctica, que se describen a continuación: Antiparras con sello ocular, escudo facial, alcohol gel, cofia y mascarilla para deambulacion fuera del recinto de práctica.

Declaro haber recibido capacitación en uso de elementos de protección personal previo al inicio de mi actividad curricular por parte de mi carrera.

VI. Exención/liberación de responsabilidad.

Por el presente instrumento otorgo y declaro de manera voluntaria, total y permanente, que libero y/o exonero a la Universidad Arturo Prat de toda responsabilidad en caso de contagio de mi persona como de mis familiares y cercanos por COVID-19, renunciando expresamente a las acciones de toda naturaleza o índole en contra de esta Casa de Estudios Superiores, sus representantes, sus académicos y demás funcionarios no académicos, a consecuencia de adquirir de cualquier modo algún contagio de COVID-19 en la institución señalada en el punto IV, ya sea directa o indirectamente, en sus recintos y/u oficinas, faenas y demás instalaciones; o bien, en los trayectos desde mi lugar de residencia hacia la institución; o viceversa. Toda vez e indistintamente si el traslado fuese en transporte público o privado.

Declaro que me hago responsable de acciones legales producto de incumplimiento de protocolos y medidas sanitarias y/o propagación de virus debido a conductas negligentes respecto a las normativas ministeriales durante mi pasantía práctica.

(nombre estudiante)

(cédula de identidad)

Fecha.....

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. MINSAL. Protocolo De Coordinación Para Acciones De Vigilancia Epidemiológica Durante La Pandemia Covid-19 En Chile: Estrategia Nacional De Testeo, Trazabilidad Y Aislamiento. [internet]. 2020. Chile. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/07/Estrategia-Testeo-Trazabilidad-y-Aislamiento.pdf>
2. MINSAL. Protocolo de manejo de contactos de casos covid-19 fase 4, [internet]. Versión 2, 25 marzo 2020 Chile. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/CONTACTO-DE-CASOS-FASE-4.pdf>
3. MINSAL. Orientación de manejo de infección por nuevo coronavirus (covid-19) en domicilio fase IV [internet]. 1.ª ed. Chile. 2020. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/04/covid-en-domicilio-caa.pdf>

COLABORADORES.

Carolina Morales Coronado – Encargada de Campos Clínicos, Sede Victoria.

Daniel Martínez Lema – Jefe de docencia, Sede Victoria.

Jacqueline Parada Moreno – Asesora jurídica Sede Victoria.

Camila Contreras Rabello – Directora de docencia Facultad Ciencias de la Salud.

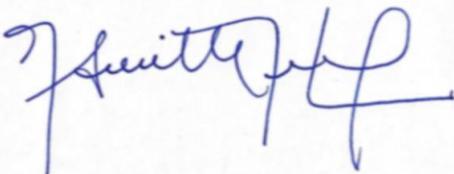
Carolina Moscoso Barrueto – Coordinadora de Campos Clínicos Facultad Ciencias de la Salud.

Directores(as) y jefes(as) de carrera Facultad Ciencias de la Salud.

Comité de Crisis UNAP.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2021.-
AMQ/ASM/rcc